

Con ella firmados. para que con ellos se proceda
autos, mandandolos en copia à qualquiera que fuer
El numero, y queda aduan en dha villa, y para que dho Alcalde
Ordinarios congan en ellos, como sequela que son de dho autos
y diligencias dhas sobre la fusela, y bienes de dho menor, que
benita por dho Juan de Alfaros Alcalde ordinario ante cesor
y no debase entender finalizada dhas degenzienzia
ques es preciso que para las dhas nuevos autos se oian de dho
dho de dho inventarios, y demas à su continuacion dho = 2
Ejecutandole asi dho Alcalde Mayor, qualquiera dho ordina
rios pudiesen auto para que los que fueren partes lepidomas en
los referidos, deduzcan ante el, lo que les combenga, que esta
ra prompto à oiales en jurisdiccion, y si no lo hicieren, por qualquiera
Vocal, el que nombrare la villa, para que acompañe adho dho
à dha dho licençia, le protestara todos los daños, costas, y expensas,
que à la villa se le siguieren, y el dar quenta de todo à su Mage.
y à donde mas convenga, así sobre la nulidad, y anulado de dho
autos, como sobre la contradiccion à lo mandado por dhas dho
casi, y ejecutoria, vaxo las penas en ella impuestas, y las assignadas
por dho dho dho dho dho, que trata de su cumplimto. Lo que el que
repondiere dho Alcalde Mayor de testimonio el dho dho, con
intervencion de los acuerdos, que sobre esto vbiene hecho, è hiciere
esta dha villa, y dho dho dho dho, cogiendo agasse las dhas
sentencias de Vista, y remito, è invidiendola en testimonio
relacion que tambien de dho dho y cabeza de dha dho dho dho
autos de su cumplimto. acudiendo con ambos testimonios y poder
de dha villa, à que coase de los que cedimientos de dho
Alcalde Mayor, ante los Señores D. N. D. D. D. D. de dha dho
Chan. à donde tiene su legitimo recurso, para que mande se
casale las multas, en que à incurrido, demas de que daran pro
videncia para que se obrare en todo dha dho dho dho dho

